CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE (TIPO TAXI) DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 22, FRACCIÓN V, 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA FEREGRINO VÁZQUEZ CAROL SARAHI Y/O TAXIGO EXPRESS LLEGANDO A TIEMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PROVEEDORA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I.- El **"INSTITUTO"**, bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

I.6.- En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024; en consecuencia, el presente Contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de mencionado Programa Operativo, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá obtenerse de la partida presupuestal 3721 "Pasajes terrestres nacionales" vinculada con la actividad DEOEPPP/20/04 relativa a "Previsiones y equipamiento de los Consejos Distritales y Municipales para garantizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales", y con la actividad DEOEPPP/20/05 relativa a "Garantizar la asistencia electoral en la jornada y la operación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales".

I.7.- El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del **"INSTITUTO"**, celebró sesión con el objeto de realizar el procedimiento para la contratación de la prestación de servicios de unidades de transporte (tipo taxi) durante la jornada electoral. Así, en atención de que se declaró desierto la convocatoria de la invitación restringida IEEQ-IR/014/2024 y luego de verificar que la **"PROVEEDORA"** cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se determinó adjudicar el Contrato a su favor en términos del cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la presentación del servicio objeto del presente Contrato, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores, emitidos por el titular de la Coordinacion Administrativa del **"INSTITUTO"**, lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción V y 38 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; así como el 8, fracciones II y IX del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto del Estado de Querétaro.

1.8.- En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/048/24 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del **"INSTITUTO"**, en la parte conducente, señaló:

...

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE (TIPO TAXI) DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ATENCIÓN A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/014/2024.

DICTAMEN

PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y emitir esta determinación, en consecuencia aprueba el presente dictamen.*

SEGUNDO. *Se aprueba la adjudicación directa para la contratación de la prestación del servicio de unidades de transporte tipo taxi durante la jornada electoral del 02 de junio de 2024, para el desarrollo de actividades del Instituto en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/014/2024, en primera convocatoria, en términos de este instrumento.*

TERCERO. *Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.*

II.- La **"PROVEEDORA",** bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1. Feregrino Vázquez Carol Sarahi y/o Taxigo Express Llegando a Tiempo, quien se identifica con la credencial de elector, en su carácter de **"PROVEEDORA"**, ser una persona física bajo el régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con clave en el Registro Federal de Contribuyente FEVC8912041Q7.

II.2. Tiene la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato y cuenta con la inscripción en el Registro de Proveedores, de acuerdo con la constancia que para tal efecto emite el **"INSTITUTO".**

II.3. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio el ubicado en Cofre de Perote, número 102, Loma Bonita, Código Postal 76118, Querétaro, Querétaro.

II.4. Tiene como actividad económica, entre otras, el transporte de pasajeros en taxis de ruleteo.

II.5. Manifiesta haber informado al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del servicio y las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita por **Feregrino Vázquez Carol Sarahi**, en su carácter de **"PROVEEDORA"**.

II.7. Las unidades vehiculares en las que brindará el servicio materia del presente Contrato, son tipo sedan modelos 2018, cuentan con seguro con cobertura amplia y rastreo satelital activo las veinticuatro horas del día.

II.8. Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. De lo anteriormente declarado ambas **"PARTES"** se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente Contrato.

III.2. En la celebración de este Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente Contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las **"PARTES"** aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El **"INSTITUTO"** encomienda a la **"PROVEEDORA"**, el servicio de unidades de transporte (tipo taxi) durante la jornada del 02 de junio de 2024 conforme a las especificaciones contenidas en el oficio No. CA/143/2024, así como Dictamen CAEAyCS/048/24, mismas que se describen a continuación:

Contratación de 198 unidades que presten servicio de transporte (tipo taxi), para ubicarse en las 3,147 casillas durante la jornada electoral del 02 de junio de 2024.

- El servicio de 27 unidades debe prestarse por 24 horas, es decir desde las 8:00 horas del 2 de junio, hasta las 8:00 horas del 03 de junio.

- Además, 171 unidades deben prestar el servicio por 12 horas, es decir, de las 19:30 horas del 02 de junio a las 07:30 del 03 de junio del mismo año.

- Las referidas unidades llevarán a cabo auxilio para el desarrollo de lo siguiente:

    - Permanecer en los Consejos Distritales y Municipales, durante la recepción de paquetes.

- Retornar a sus domicilios a las personas funcionarias de casillas que entreguen los paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- Apoyar en traslados de la comisión para recolección y/o entrega de documentación y paquetes electorales recibidos de manera distinta.
- Prestar servicio permanente durante todo el día de la jornada electoral a los Consejos Distritales y Municipales, para el desarrollo de sus distintas actividades.

Lo anterior, conforme se indica a continuación:

Consejo Electoral	Municipio y/o alcaldía	Domicilio	Casilla	Taxis instalados 24 horas Consejo	Taxis para regresar FMDC por 12 horas	Total servicio taxi
CD01 Querétaro	14. Querétaro	Calle Sereno, número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76125.	221	1	10	11
CD02 Querétaro	14. Querétaro	Calle Fray Sebastián de Aparicio, número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76134.	201	1	9	10
CD03 Querétaro	14. Querétaro	Boulevard Peñaflor, número 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76116.	156	1	6	7
CD04 Querétaro	14. Querétaro	Calle Nogal, número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140.	199	1	8	9
CD05 Querétaro	14. Querétaro	Calle Fray Toribio de Benavente, número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, C.P. 76030.	246	1	11	12
CD06 Querétaro	14. Querétaro	Calle Bugambilias, número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76176.	161	1	7	8
CD07 Querétaro	14. Querétaro	Prolongación Independencia Sur, número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, C.P. 76220.	197	1	8	9
CD08 Corregidora	5. Corregidora	Pirámide de la Luna, número 227, Colonia Las Trojes, Corregidora Querétaro, C.P. 76908.	196	1	8	9
CD09 Amealco	1. Amealco de Bonfil	Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, C.P. 76850.	100	1	6	7
CD10 San Juan del Río	16. San Juan del Río	Avenida de los Patos, número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76806.	195	1	9	10
CD11 San Juan del Río	16. San Juan del Río	Calle Río Misisipi, número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76806.	201	1	10	11
CD12 Tequisquiapan	17. Tequisquiapan	Calle Matamoros, número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, C.P. 76750.	97	1	6	7
CD13 El Marqués	10. El Marqués	Avenida del Río, número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.	197	1	8	9

Consejo Electoral	Municipio y/o alcaldía	Domicilio	Casilla	Taxis instalados 24 horas Consejo	Taxis para regresar FMDC por 12 horas	Total servicio taxi
CD14 Ezequiel Montes	6. Ezequiel Montes	Avenida Constitución, número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, C.P. 76650.	58	1	5	6
CD15 Jalpan de Serra	8. Jalpan de Serra	Privada La Presa, sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76346.	45	1	4	5
CM Arroyo Seco	2. Arroyo Seco	Calle Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, C.P. 76400.	24	1	2	3
CM Cadereyta de Montes	3. Cadereyta de Montes	Calle Ignacio Zaragoza, número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, C.P. 76500.	98	1	9	10
CM Colón	4. Colón	Calle Álvaro Obregón, número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270.	88	1	8	9
CM Corregidora	5. Corregidora	Pirámide de la Luna, número 231, Colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro, C.P. 76908.	77	1	6	7
CM Huimilpan	7. Huimilpan	Calle 20 de noviembre, número 46, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.	57	1	5	6
CM El Marqués	10. El Marqués	Avenida del Marqués, número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76246.	75	1	7	8
CM Landa de Matamoros	9. Landa de Matamoros	Calle 5 de mayo, sin número, Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, C.P. 76360.	32	1	3	4
CM Pedro Escobedo	11. Pedro Escobedo	Calle Cuauhtémoc, número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76700.	94	1	5	6
CM Peñamiller	12. Peñamiller	Calle Pino Suárez, sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, C.P. 76450.	31	1	3	4
CM Pinal de Amoles	13. Pinal de Amoles	Carretera Federal San Juan del Río-Xilitla, sin número, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.	44	1	4	5
CM San Joaquín	15. San Joaquín	Calle Matamoros, número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, C.P. 76550.	17	1	1	2
CM Tolimán	18. Tolimán	Boulevard Bicentenario, número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, C.P. 76640.	40	1	3	4
Total			**3147**	**27**	**171**	**198**
Los consejos serán los puntos de partida para todos los destinos a donde se requieran los servicios.						

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. La **"PROVEEDORA"** se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, con las especificaciones establecidas en el Dictamen CAEAyCS/048/24 y en este instrumento a entera satisfacción del **"INSTITUTO"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, además los servicios deberán estar disponibles en los 27 Consejos distritales y municipales del **"INSTITUTO".**

TERCERA. PAGO DEL SERVICIO. El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"PROVEEDORA"** el importe total de $752,260.00 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de $648,500.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), son por concepto de costo unitario y la cantidad de $103,760.00 (ciento tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregando.

Las **"PARTES"** convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual, durante la vigencia de éste, no habrá modificación alguna a este concepto, por lo que los montos no están sujetos a escalafón.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, ésta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El **"INSTITUTO"**, realizará el pago atendiendo a lo establecido en el Dictamen CAEAyCS/048/24 y los criterios de pago determinados por éste contrato, considerando que el pago se realizará en una sola exhibición a la conclusión de la prestación del servicio, lo anterior mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de altas al padrón de proveedores del **"INSTITUTO"** para el Ejercicio Fiscal 2024, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos de la legislación aplicable expedido por la **"PROVEEDORA"** a favor de **"INSTITUTO".**

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las "**PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir del dos de junio y su conclusión el tres de junio del año en curso, conforme al Dictamen CAEAyCS/048/24.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL. La **"PROVEEDORA"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los plazos pactados, será sancionada con el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México sobre el valor de los servicios no suministrados, descontándose además el servicio no realizado.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Las **"PARTES"** acuerdan que no existe relación laboral entre los trabajadores de la **"PROVEEDORA"** y el **"INSTITUTO"**, siendo la **"PROVEEDORA"**, el único patrón del personal que se ocupe para los trabajos de este Contacto, por lo que ésta será la única responsable de las obligaciones a cargo de los patrones que establezcan las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con todas las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo, haciéndose responsable de todas las reclamaciones que llegarán a hacer sus trabajadores con motivo del objeto de este instrumento.

En caso de que alguno o algunas de las personas trabajadoras de la **"PROVEEDORA"** ejecuten o pretendan ejecutar algún acto legal en contra del **"INSTITUTO"** en materia de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior respecto de la realización del objeto del presente Contrato, la **"PROVEEDORA"** asume su total responsabilidad, debiendo en su caso rembolsar la totalidad de los gastos que erogue el **"INSTITUTO"** por motivo de demandas instauradas por las personas trabajadoras. Las **"PARTES"** acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser

deducido por "**INSTITUTO**" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

En caso de siniestro vehicular, la **"PROVEEDORA"** será la única responsable de los daños y perjuicios causados, además de suministrar de manera inmediata una unidad que concluya el servicio contratado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a la **"PROVEEDORA"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, cuando la **"PROVEEDORA"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"PROVEEDORA".**

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del Contrato cuando concurran razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, se procederá a efectuar los pagos procedentes a la **"PROVEEDORA"** conforme al artículo 44[1] párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este Contrato cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales a que se refiere la fracción IV del artículo 22[2] en relación al 44 de la citada Ley de Adquisiciones antes mencionada, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La **"PROVEEDORA"** reconoce y acepta que toda la información que el **"INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente Contrato, es y será propiedad

---

[1] Artículo 44. Cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

[2] Artículo 44. (...) Podrá suspenderse de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para la Oficialía Mayor contratante, la ejecución de un contrato cuando concurran los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de esta Ley, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral. **Artículo 22 (...) IV. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad** o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

exclusiva del **"INSTITUTO"**, quedo obligando la **"PROVEEDORA"** a darle tratamiento de confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del **"INSTITUTO"** utilizándola exclusivamente en relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, respondiendo la **"PROVEEDORA"** por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha información por sí, por cualquiera de sus representantes o empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la **"PROVEEDORA"**

C. Feregrino Vázquez Carol Sarahi y/o
Taxigo Express Llegando a Tiempo.

Por el **"INSTITUTO"**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto.

TESTIGO

Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz
Encardada del Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto.

TESTIGO

M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo del Instituto.